

APRUEBAN “PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OPERACIÓN ANTE EL COVID-19 DEL SERVICIO PÚBLICO NOTARIAL” Y LA DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0135-2020-JUS**, publicada el 18 de mayo de 2020, **aprueban el “Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio Público Notarial” y la determinación de los criterios de focalización territorial a ser aplicados en el servicio notarial, así como la obligatoriedad de informar las incidencias entre ellas las de COVID-19.**

El objetivo es regular e implementar las medidas y acciones de prevención, detección temprana y respuesta que deben realizar los oficios notariales para enfrentar el riesgo de propagación e impacto sanitario provocado por el COVID 19 de el desarrollo del servicio notarial, con el fin de proteger la salud de sus colaboradores y administrados.

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

El presente protocolo es de aplicación por los/las notarios y sus colaboradores que laboran o prestan servicios en ellas, en todas las actividades del servicio notarial.

PRINCIPALES DISPOSICIONES

- El notario adopta las medidas pertinentes a fin de garantizar la atención al público en su oficio notarial durante las horas y días previstos en el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado.
- Los oficios notariales elaboran el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas.

El documento antes mencionado se sujetará a lo dispuesto en el Documento Técnico: **Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA. Asimismo, se procederá a su registro en el **Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19)** del Ministerio de Salud.

- Los oficios notariales citarán a los interesados en una **fecha y hora determinada** para las diligencias notariales que se lleven a cabo, a fin de evitar aglomeraciones que pongan en riesgo la seguridad sanitaria.
- Los oficios notariales deberán **reducir el aforo de cada área de atención** a fin de garantizar el distanciamiento social mínimo de un (01) metro entre cada colaborador y usuario, procurando reducirlo por debajo o igual al 50% de su capacidad.
- Se procurará que el piso de las áreas destinadas a la recepción y atención de usuarios sea señalizado con cintas adhesivas (de preferencia color amarillo), a fin de distanciar como mínimo un (01) metro entre cada usuario y el colaborador de la notaría más cercano.
- El ingreso al oficio notarial será al menos con mascarilla, procediendo el personal a la desinfección del calzado. **No es obligatorio el uso de guantes.** Las medidas medidas se aplicarán también al personal notarial.
- Un personal será encargado del testeo de temperatura a los usuarios y público en general, antes de su ingreso a la notaría. Solo se autorizará el ingreso de personas que presenten una temperatura igual o menor a 37.5°, caso contrario, se le comunica al usuario para que pueda retirarse y dirigirse al centro de salud más cercano.
- Solo se permitirá el acceso de un usuario por trámite, salvo que éste requiera asistencia. En caso tengan que intervenir más de una persona, la misma ingresará al salir la primera. Por motivos de seguridad, **no se permitirá el ingreso de menores de edad.**
- Sólo se autorizará la salida de los colaboradores fuera del oficio notarial en horario de refrigerio o en caso de realizarse alguna diligencia externa debidamente autorizada.
- Los oficios notariales evaluarán la **implementación del trabajo remoto**, a fin de ser posible reducir el 50% del aforo de los trabajadores en cada oficina o área, priorizando los grupos de riesgo (personas de 60 años de edad o mayores, y/o que padezcan

algunos de los siguientes factores de riesgo: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer u otros estados de inmunosupresión).

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y OBLIGACIÓN DE INFORMAR INCIDENCIAS PARA LA REANUDACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NOTARIAL

- **ACTIVIDAD COMPROMETIDA**

Son los actos y contratos cuya actuación notarial esté autorizada por la legislación vigente que estén **referidos o vinculados a los servicios enumerados en el artículo 2 y a la prestación de los bienes y servicios esenciales del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, así como a las actividades adicionales estrictamente Indispensables, que no afecten el Estado de Emergencia Nacional.** Asimismo, la actuación notarial se extiende para los actos o contratos vinculados o referidos a **aquellas actividades económicas o productivas que sean reanudadas progresivamente o que sean ampliadas para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos en el marco de la autonomía que le concede la ley.**

El diligenciamiento de las cartas notariales y notificaciones de protesto se efectúan dentro de la provincia del distrito notarial correspondiente, **puediendo el oficio notarial negarse a hacerlo en lugares que puedan significar riesgo sanitario.**

- **REINICIO DE ACTIVIDADES**

En la Fase 1 la reanudación de actividades **se inicia en los distritos notariales que no se encuentren en La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura y Tumbes.** Asimismo, operarán con no más del 50% de su personal y **en un horario reducido a un mínimo de cinco (5) horas diarias, de lunes a viernes, y en su caso, a tres (3) horas el día sábado dentro del horario de inmovilización social obligatoria,** en tanto se mantenga vigente.

- **FISCALIZACIÓN**

El Consejo del Notariado, y los colegios de notarios efectúan las acciones de fiscalización y supervisión con el fin de hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y lo dispuesto en la resolución ministerial en mención.

Para mayores detalles de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para más detalles del Protocolo y Criterios, ingresar al siguiente [enlace](#)

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe